



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 9 de diciembre de 2023.-

VISTO:

El Expediente N°3734 del año 2020 caratulado: "TAYARA JOSÉ RODOLFO- SECHEEP S/ LEY N° 2325-A".

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. José Rodolfo Tayara, D.N.I. N°18.296.181, desempeñó el cargo de Presidente del Directorio de la empresa "Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial"- SECHEEP- en el período comprendido entre el 10/12/2015 al 10/12/2019, conforme Decreto N°99/15 y N°105/19; cargo comprendido dentro de la Ley 2325-A y Dto. 1997/15 del Juicio de Residencia.

Que la Ley Nro.2325-A (Antes Ley N°7602), reglamentada por Decreto Prov. 1997/15, instauro el procedimiento de "Juicio de Residencia" con el objeto de que los funcionarios públicos, cualquiera sea el origen de su designación y temporalidad en su función, o forma de su remuneración, concluido su mandato o producido el cese en sus funciones, estén sujetos a rendir cuentas de su gestión, del destino de los fondos que le hubieran sido asignados por presupuesto, y de la evolución de su patrimonio personal.

Que en virtud de lo dispuesto en el Art. 3° del mencionado cuerpo legal, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas es el organismo administrativo a cargo de la sustanciación del procedimiento del Juicio de Residencia, por lo que resulta pertinente señalar el alcance de su intervención:

- Publicar en la página Web la nómina de funcionarios salientes (Art. 7 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).
- Crear el Registro Público de denuncias (Art. 5 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)). Recepcionar las denuncias sobre el accionar del funcionario saliente en el término de 60 días de concluido el mandato.
- Recepcionar las denuncias efectuadas sobre el accionar de los funcionarios salientes (Art. 5 Dto. 1997/15) y determinar el mérito suficiente de admisión y procedencia de las mismas y dar inicio al expediente originado a partir de dicha denuncia ajustándolo a las formalidades establecidas por la Ley Nro. 616-A (Antes Ley 3468) y Ley Nro. 1341-A (Antes

Ley 5428) (Art. 5 Dto. 1997/15).

- Iniciar el expediente de Juicio de Residencia con la presentación de los informes por el funcionario saliente, con las denuncias admitidas de conformidad al art. 5 o con las comunicaciones de la Dirección de Personal, de Administración, Jefe de Recursos Humanos o área que cumpla estas funciones (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Recepcionar y verificar el cumplimiento del plazo de 30 días de la presentación de los Informes exigidos al funcionario saliente (Art. 4 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602) - Art. 4 Dto. 1997/17).

- Publicar en la página web de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, transcurridos los plazos del art. 4 de la Ley, la nómina de los funcionarios que hayan o no cumplido con las presentaciones de informes exigidos (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Resolver sobre las sanciones del art. 6 de la Ley Nro. 2325-A en el supuesto de que no se presenten los informes exigidos (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Recepcionar el Informe Técnico del Tribunal de Cuentas de la Provincia emitido en el plazo de 30 días desde la presentación (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Determinar la responsabilidad del funcionario y aplicar las sanciones -en caso de denuncia- (Art. 6 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Resolver previo análisis fundado (Art. 7 Dto. 1997/15)

- Verificar la comisión de algún tipo de evento susceptible de sanción en el marco de la Ley de Ética y Transparencia en la Función Pública N°1341-A (antes Ley 5428), y arbitrar los mecanismos administrativos y judiciales sancionatorios (Art. 12 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602))

- Publicar el resultado definitivo de las investigaciones, con la identificación de los funcionarios que no presenten observaciones, denuncias o quejas, dentro de los quince días de culminado el Juicio de Residencia (Art. 7 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Notificar a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia el inicio y la conclusión del Juicio de Residencia (Art. 11 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

Que asimismo, conforme el art. 3 de la Ley de Juicio de Residencia, corresponde al Tribunal de Cuentas el control contable presupuestario y a la Cámara de Diputados el control político institucional, todo ello conforme las facultades que le fueron conferidas por sus respectivas leyes y por la Constitución Provincial.

Que de acuerdo al Art. 8 del Decreto Reglamentario, la

Fiscalía de Investigaciones Administrativas dictó la Resolución N°60/15, mediante la cual se determinó acciones y buenas prácticas para la aplicación de la Ley, aprobando el instructivo para funcionarios salientes relativo a la información, documentación a presentar y pautas para la realización de los informes, conforme Art. 4 de la Ley.

Que publicado el nombre del Sr. José Rodolfo Tayara, ex Presidente del Directorio de la empresa "Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial" SECHEEP, en la nómina de funcionarios salientes de la página Web de esta FIA, y habilitado el Registro Público de denuncias, no se han recepcionado presentaciones ni denuncias en el plazo legal previsto, por lo cual corresponde tratar, la rendición de cuentas concebida en los términos de la Ley 2325-A respecto al destino de los fondos asignados por presupuesto, a la evolución de su patrimonio personal y al informe de su gestión, todo ello en concordancia con el art. 5 de la Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602).

Que las presentes actuaciones se forman en virtud de lo normado por el art. 4 de la Ley 2325-A que establece que "...es obligación del funcionario que deja el cargo, cumplimentar en el plazo de 30 días con: a) Informe del estado de ejecución de los recursos y gastos que le fueran asignados por presupuesto ante el Tribunal de Cuentas y a la FIA. b) Presentación de declaración jurada de la evolución del patrimonio personal y balance de su gestión y cumplimiento de programas y metas ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas".

Que la Dirección de Personal de Administración Jefe de Recursos Humanos o Área que cumplía estas funciones en la empresa "Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial" SECHEEP, no comunicó a esta FIA el cese del Sr. Tayara como Presidente, tal lo dispone el Art. 4 del Decreto 1997/15 reglamentario de la Ley 2325-A.

Que el Sr. José R. Tayara presentó dentro del plazo legal establecido Memorias y Balances (fs.91/237); e Informe de Gestión (fs.4/38).

Que en cumplimiento del Artículo 11 de la Ley N°2325-A (Antes Ley 7602), esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas notificó a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, el inicio de las presentes actuaciones mediante Oficio N°033/2020 (fs.343), a los efectos de su anotación en el Registro pertinente.

Que el Tribunal de Cuentas, a los fines del control contable presupuestario realizado previsto en el art. 3 de la Ley N°2325-A (antes N°7602), remitió por Oficio N°596/21 el Informe N°01/2020 elaborado por la Fiscalía N°11 S.P.P., de fecha 09/03/20, obrante a fs. 391/393, en el que

concluye: "...Teniendo en cuenta el objetivo establecido, el alcance y los procedimientos aplicados, esta Fiscalía se limita a informar que las rendiciones de cuentas con los estados contables de "Servicios Energéticos del Chaco- Empresa del Estado- (SECHEEP)) ejercicio 2016 tramitado en Expte N°27.704-E, Ejercicio 2017 tramitado por Expte N°28.448-E y Ejercicio 2018 tramitado por Expte N°29.326-E, fueron aprobados por este Tribunal de Cuentas. Respecto al Balance provisorio al 30 de noviembre de 2019, se encuentran pendientes de rendición y se tramita en el Expte T.C. N°401-30.189-E..."

Asimismo, requerido también al Tribunal de Cuentas mediante Oficio N°034/2020 respecto a la existencia de Juicios de Cuentas o Juicios de Responsabilidad en trámite y/o concluidos contra el funcionario saliente; el organismo remitió el Oficio N°344/22 con Informe N°50/2021 del 09/12/2021 suscripto por la Fiscalía N°11 S.P.P., en el que se indica que "... se inició en "Expte N°401-180417-28-.748-E caratulado:"Tribunal de Cuentas- Ing. César L Cotichelli y José R: Tayara, Lic. Miguel A. Aquino; Cres. Daniel Alberto San Cristobal; Raúl Justo Cuesta y Raúl A. Lovey; y Sr. Sergio Adrián Knorre s/ Juicio de Cuentas \$7000.- Consid. 4°) Art. 3) Resol. N°238/16 Sala I Expte 401-27.028/15", y por Resolución T.C N°47/18- Acuerdo de Sala I- N°16- Punto 9°, se dió por cumplimentado el cargo formulado solidariamente a los funcionarios mencionados, procediéndose al archivo de las actuaciones..."-. Asimismo el Tribunal informó por Providencia FR JAR SI N°907/21 que "...que en esta SALA I JAR no se encuentran radicadas actuaciones respecto al Sr. José Rodolfo Tayara..."

Que a fs. 409 se solicitó al Cr. Damián Romano realice el análisis técnico contable respecto a los estados contables presentados por el funcionario saliente y la evolución patrimonial personal.

En tal sentido obra a fs.410 informe del Contador quien respecto a los recursos y gastos señala que "...la empresa Secheep se encuentra bajo el control del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, tal lo establece el art. N°1 inciso b de la Ley N°831-A (antes ley 4159); siendo que a la fecha de emisión del presente, el mismo ha remitido a esta FIA, mediante Oficio N°596/21 del registro de dicho Tribunal, el informe N°01/20, en el cual concluye que los Balances de la empresa SECHEEP correspondientes a los ejercicios 2016, 2017, y 2018 han sido aprobados por dicho tribunal, encontrándose a la fecha de dicho informe, pendiente de rendición el balance del ejercicio 2019, el que tiene estado / carácter provisorio..."

Que en torno a la evolución patrimonial personal y lo exigido en el art. 4 primera parte del inciso b) de la Ley Nro. 2325-A, el funcionario presentó ante Escribanía General de Gobierno las Declaraciones

Juradas Sintéticas de Ingreso y de Egreso (fs.241/243) y sin embargo no ha dado cumplimiento a la obligación de presentar ante esta FIA, la Declaración Jurada de la Evolución de Patrimonio Personal con sus anexos, conforme los arts. 1 y 4 inc b) de la Ley 2325-A.

Asimismo, requerida la Escribanía General de Gobierno, remitió a fs. 349/354 copia certificada de las Declaraciones Juradas Sintética de Ingreso y Egreso presentada por el funcionario.

Que acreditado tal cumplimiento, no se advierten al día de la fecha, expedientes en trámite o sanciones aplicadas al funcionario vinculados a la Ley N°1341-A -Ley de Ética y Transparencia en la Función Pública en el marco de lo prescripto en el art. 12 de la Ley de Juicio de Residencia.

Que conforme a los informes y documentación incorporada, el informe contable obrante a fs. 113/114, expone que "...si bien el funcionario saliente, no ha dado cumplimiento a lo reglado por la Ley 2325-A, artículos 1 y 4 ; ... sí ha presentado una declaración sintética intermedia que actualiza la información acerca de su patrimonio personal, permitiendo esto que se aprecie la evolución en el mismo. Se observa variación patrimonial, según la información provista por el funcionario saliente, principalmente en los rubros Disponibilidades, Créditos, Inversiones y Otras Deudas. En esta Fiscalía no obran antecedentes relacionados con denuncias e investigaciones sobre la evolución y estado del patrimonio del funcionario saliente..."

Que se requirieron informes al Registro Nacional de Aeronaves de la Administración Nacional de Aviación Civil, y al Registro Nacional de Buques de la Prefectura Naval Argentina de los cuales no se registran muebles registrables bajo el dominio del funcionario saliente.

Que con respecto al balance de gestión y el cumplimiento de programas y metas previsto en la segunda parte del inciso b) la Ley Nro. 2325-A, el funcionario presentó el Informe de Gestión 2016-2019 (fs. 4/5); de su análisis surgiría que las acciones enunciadas por el funcionario se condicen con los fines y facultades que le corresponden a la empresa SECHEEP Empresa de Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial, conforme la Ley Nro. 200-A (Antes Ley 1307). Sin embargo no se encuentran descriptas las metas formuladas por programa presupuestario, el grado de cumplimiento de las mismas, ni los impedimentos u obstáculos presentados para su cumplimiento como lo requiere el art. 4 del Anexo al Decreto 1997/15 y el Anexo III de la Resolución N° 60/15 del registro de esta FIA; sin perjuicio del desarrollo de acciones informadas.

Que en virtud del requerimiento efectuado por esta FIA,

la Fiscalía de Estado a fs. 360/385, cumplió en informar los juicios iniciados contra la empresa SECHEEP- Empresa de Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial- surgiendo del detalle siete acciones de amparo, dos ejecuciones de honorarios, un incidente de nulidad, ocho daños y perjuicios por accidente de tránsito, un embargo, dos medidas autosatisfactivas, y una demanda contencioso administrativa.

Analizadas también, por parte de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, las causas que involucraran a SECHEEP- Empresa de Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial- y/o al Sr. Tayara durante el período de su gestión, según lo informado por Mesa de Entradas y Salidas a fs.411, se destacan las siguientes causas: 1) Expte N°3340/17 caratulado "DEFENSOR DEL PUEBLO S/ PRESENTACIÓN REF: SOBREPREGIOS ENERGÍA ELÉCTRICA (SECHEEP).-" RESOLUCION N° 2141/17; 2) Expte N°3718/19 caratulado LITA MARIA LUISINA S/ CONSULTA INCOMPATIBILIDAD - (SECHEEP - CONCEJAL), Dictamen N° 036 /20; 3) Expte N°3591/18 caratulado F.I.A. S/REUNE ANTECEDENTES - REF: SUPUESTAS IRREGULARIDADES EMPRESA SECHEEP CON MAYORISTA CAMMESA", en trámite.- 4) Expte N° 3607/19 caratulado "DUMRAUF, IRENE ADA - DIPUTADA PROVINCIAL S/ SOLICITA INVESTIGACION (LEY 616- A SUP. IRREG. EN SECHEEP.-) ".RESOLUCIÓN N° 2414/19.- 5) Expte N°3618/19 caratulado "SECHEEP S/ INFORMACIÓN SUMARIA POR INCUMPLIMIENTO LEY ETICA PUBLICA"RESOLUCION N° 2422/19.- 6) Expte N°3358/17 caratulado "SECHEEP ASESOR LEGAL S/ CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE., JUDIS OMAR VICENTE", RESOLUCIÓN N° 2153/17.- 7) Expte N°3275/16 caratulado "SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS S/ DENUNCIA LEY 3468 SUPUESTA IRREGULARIDAD (REF. TENDIDO DE LÍNEAS ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN)" Resolución 2113/17.- 8) Expte N°3172/16 caratulado "CANATA ANA MARÍA -DIPUTADA PROVINCIAL DEL CHACO S/ SOLICITA INVESTIGACION REF. SUP. INCOMPATIBILIDAD DEL AGENTE AQUINO MIGUEL ANGEL". Resolución N° 1932/16.- 9) Expte N°3202/16 caratulado "SECHEEP S/INFORMACIÓN SUMARIA POR INCUMPLIMIENTO LEY DE ETICA PUBLICA",RESOLUCION N° 2262/18.- 10) Expte N°3240/16 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA - FISCAL DE SUMARIOS N°1 S/ CONSULTA INCOMPATIBILIDAD (AGTE. CAMARGO CARLOS ENRIQUE.-)"Resolución 2132/17.- 11) Expte N°2927/14 caratulado ""DOMINGUEZ HUGO D. Y CANATA ANA MARIA G. - DIP. PROVINCIALES S/ SOLICITA INVESTIGACION (REF. DEUDA DE LA EMPRESA SECHEEP CON LA A.T.P.-) " Resolución N°:2096/17.- 12) Expte N°2914/14 caratulado "MOORS HECTOR D. S/ PRESENTACION (REF: SUP. VIOLACION LEY DE ETICA PÚBLICA) Archivado (causa abstracta).- 13) Expte N°2883/14 caratulado "MOORS HECTOR S/ SOLICITA INVESTIGACION (REF. IRREG. EN PAGOS DE SUELDOS AGTES. SECHEEP)" Resolución N°2437/19.-..."

Que la FIA como autoridad de aplicación de la Ley N°2325-A, ha cumplimentado los requerimientos de registro y publicidad de esta causa y ha aplicado los controles de legalidad de fondo y forma sobre la documentación y los informes presentados ut supra; en cuanto al funcionario saliente, en el cargo desempeñado.

Así también cabe señalar que durante el período de gestión descrito y expuesto en las presentes actuaciones el funcionario saliente no fue sujeto de denuncias durante la sustanciación de este "Juicio de Residencia" todo ello sin perjuicio de las definiciones que arrojen el análisis y el control político institucional reservado por Ley a la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco tal lo establece el art. 3 de la citada norma.

Que por todo lo expuesto y facultades conferidas por Ley Nro. 2325-A;

**EL FISCAL GENERAL
DE
INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

RESUELVE:

I.- TENER POR CONCLUIDO, conforme lo que compete a esta FIA, el Juicio de Residencia con relación al Sr. José Rodolfo Tayara, D.N.I.N°18.296.181, en su carácter de funcionario saliente en el cargo de Presidente del Directorio de la Empresa de Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial -SECHEEP-, en el período comprendido de 10/12/2015 al 10/12/2019, en los términos de la Ley N°2325-A, conforme a los antecedentes aquí reunidos y suficientemente expuestos en los considerandos de la presente .-

II.- HACER SABER que no se han recibido denuncias contra el funcionario saliente en el período de 60 días de haber cesado en sus funciones establecido en el art 5 de la Ley Nro. 2325-A.-

III.- TENER PRESENTE lo concluido por el Tribunal de Cuentas en el Informe N°01/2020 elaborado por la Fiscalía N°11 S.P.P., en el marco del art. 3° de la Ley Nro. 2325-A.-; y el Informe 50/2021 de la Fiscalía N°11 (SPP) y Providencia FR JAR SI N°907/21 de la Fiscalía Relatora J.A.R. Sala I, conforme los considerandos precedentemente expuestos.

IV.- SEÑALAR que las conclusiones arribadas en esta instancia no invalidan medidas administrativas y/o judiciales que pudieran involucrar al funcionario saliente.-

V.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia a efectos del control político

institucional establecido en el art. 3 de la Ley Nro. 2325-A y de conformidad a lo dispuesto por el art. 11 de dicha Ley y art. 7 de su Decreto Reglamentario N°1997/15.-

VI.- ORDENAR la publicación de la presente Resolución en la página web de esta Fiscalía.-

VII.- NOTIFICAR al Sr. José Rodolfo Tayara, D.N.I. N°18.296.181, personalmente o por Cédula al domicilio electrónico constituido a fs. 2 de las presentes actuaciones.-

VIII.- LIBRAR los recaudos pertinentes. Tomar razón por Mesa de Entradas y Salidas.-

RESOLUCIÓN N° 2773/23



[Handwritten signature]
Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMON
Fiscal General
Fiscalía de Investigaciones Administrativas